



"Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Agencia de Renovación del Territorio entre otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 11 del Decreto 2366 de 2015, relacionado con establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio –ART como una agencia estatal con personería jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica, administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el mismo Decreto Ley 2366 de 2015, en el artículo 13°, establece las funciones de la Oficina de Planeación, entre las cuales se encuentran las de dirigir, administrar y promover el desarrollo, implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la Agencia para la Renovación del Territorio, así como la de orientar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad.

Que en comunicado del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, con radicado No. 20175000049031, de 1 de Marzo de 2017, se fijó el plazo de implementación de las fases del MECI 2014 establecidas mediante el artículo 14 del Decreto 943 de 2014, por lo cual se confirmaron los plazos que aplican a la ART para la implementación de cada una de las fases, posterior a los 6 meses de adecuación administrativa contados desde la adopción de la planta de personal, el 22 de diciembre de 2016, plazo en el cual se avanzó.

Que en concordancia con los lineamientos adoptados por el Consejo Directivo el 14 de marzo de 2017, relacionados con la configuración (diseño y adopción) y sostenibilidad del Sistema de Gestión, la ART ha avanzado en la estructuración de un sistema de gestión y de un modelo de operación basado en procesos, no obstante se apoyó inicialmente en los lineamientos que enuncian entre otros los siguientes lineamientos:

"(...)

1. La Agencia adoptará su propio Sistema Integrado de Gestión por medio de acto administrativo
2. La Agencia establecerá los mecanismos internos de control y seguimiento a la operación; así mismo suministrará los reportes de seguimiento a la Gestión que faciliten la evaluación efectuada por entes de control.
3. La Agencia adoptará las políticas integradas o complementarias del sistema integrado de Gestión y sus actualizaciones, previa presentación al comité de desarrollo administrativo y/o en las instancias que establezca la Dirección General.
4. La Agencia garantizará el control de los documentos de los procesos
5. La Agencia establecerá los mecanismos de autocontrol, seguimiento y mejora continua de la operación.
6. La Agencia diseñará planes de trabajo o implementación requeridos por los sistemas, por medio de los cuales se establecen acciones, productos y resultados con enfoque hacia el cliente.
7. La Agencia definirá Indicadores para realizar seguimiento a la Gestión; identificando indicadores de contexto estratégico y efectuando el seguimiento y la medición de la gestión.
8. Las diferentes dependencias de la Agencia, relacionados con las políticas del modelo integrado, requisitos generales y sistemas de gestión, suministrarán a la Dirección General los reportes de avance en el cumplimiento de requisitos y/fases contempladas en los sistemas para el diseño, implementación y seguimiento; a fin de suministrar informes al
9. (...)

Que, de igual forma, en el documento de lineamientos, se contemplan, generalidades para el cumplimiento de la calidad, lineamientos para la mejora continua y se determinan las responsabilidades de la dirección en el numeral 4: "El Director General de la Agencia designará los



"Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Agencia de Renovación del Territorio entre otras disposiciones"

responsables de administrar o liderar los sistemas, así mismo establecerá los mecanismos de seguimiento a la gestión".

Que la ART en cumplimiento a las disposiciones de ley, avanzó desde el 22 de junio de 2017, en la fase 1 del MECI, con el diseño del modelo de operación y en la estructuración del Sistema de Gestión.

Que durante el diseño del sistema, el 11 de septiembre de 2017 por medio de Decreto 1499 de 2017, se modificó la reglamentación relacionada con el Sistema de Gestión, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual menciona en sus considerandos el propósito de establecer el modelo que integra y articula los sistemas señalados, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos, con criterios diferenciales en el territorio nacional, por lo que se hace necesario actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, y se menciona la articulación del Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno el cual se implementa a través del MECI.

Que el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG II 2017, señala la importancia en la gestión por procesos y a la cadena de valor, menciona la integralidad de los sistemas de gestión y hace referencia a la actualización del Modelo Estándar de Control Interno, para lo cual presenta como guía el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG II.

Que una vez documentado el modelo de operación de la ART y con el documento guía del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del (DAFP), se identifica la necesidad de la configuración del Sistema de Gestión de la Agencia de tal manera que se establezcan las actividades relacionadas con la planeación y gestión de la entidad, se de cumplimiento a los lineamientos del consejo directivo vigentes y sus actualizaciones en concordancia con el nuevo MIPG II a fin de garantizar la integralidad de los sistemas y la gestión pública en el marco de las normas vigentes y los objetivos institucionales vigentes

Que de conformidad con lo expuesto y en concordancia con las actividades adelantadas, se hace necesario que la Agencia cuente con un enfoque de sistema de gestión basado en procesos, con políticas integradas y/o complementarias según el estado de avance de la entidad y acorde a los requisitos de ley vigentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Sistema de Gestión: Adóptese el Sistema de Gestión de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, para la satisfacción de las necesidades y cumplimiento de las solicitudes, expectativas e intereses de la ciudadanía y partes interesadas relacionadas con las actividades y gestión de la Agencia de Renovación del Territorio -ART.

Parágrafo 1º. El Sistema de Gestión se define cómo: Sistema Integral de Gestión de la Agencia de Renovación del Territorio, por lo tanto, su sigla es "**SIGART**".

Artículo 2º.- Armonización: El sistema de Gestión de la ART, se relaciona con el modelo de operación por procesos vigente de la ART, para lo cual se armonizarán las políticas, comités y planes acorde a la estructura del Decreto 1499 de 2017, y se diseña y desarrolla de manera integral acorde a las dimensiones planteadas en el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y Normatividad que lo reglamente,, por lo cual se propenderá por la articulación de los productos y/o resultados del mismo, según aplique en cada fase, etapa o estado de avance de implementación de la entidad.



"Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Agencia de Renovación del Territorio entre otras disposiciones"

Artículo 3º.- Integralidad y Complementariedad: los Sistemas y políticas de Gestión de la ART como hacen parte integral de un solo Modelo de Gestión para la entidad, no obstante se podrán articular diversos instrumentos, requisitos, actividades, productos y resultados en respuesta al nuevo MIPG II y la normatividad vigente para la gestión pública, armonizando sus requisitos con los componentes y políticas del Modelo; por otra parte, el sistema de gestión de la ART se podrá complementar con sistemas de gestión obligatorios vigentes, es decir, que estén regulados por normas vigentes no afectadas por el decreto 1499/17, las cuales requieran la adopción de requisitos o documentos con características específicas por lo que podrán operar independiente soportados en los requisitos de ley que apliquen a cada sistema, pero serán de carácter complementario al SIGART.

Parágrafo 1º. Los Sistemas de Gestión reglamentados o creados hasta la fecha o que se deban adoptar o reglamentar serán paralelos al sistema de gestión y continuarán vigentes hasta tanto la entidad lo determine según necesidad: modificación, mejora, o en caso que se presente supresión de la normatividad que lo reglamenta. Ejemplo (SGSST).

Parágrafo 2º. Si existen requisitos asociados al nuevo modelo, cada sistema presentará al comité de gestión los documentos complementarios o aclaratorios acerca de la articulación con el sistema principal de la entidad.

Artículo 4º.- Control de documentos y registros. Toda la información y documentación oficial del sistema de gestión de la ART, se archivará en los repositorios digitales que establezca la entidad; así mismo los registros resultado de la gestión se administraran y archivarán de acuerdo al Programa de Gestión Documental y las Tablas de Retención documental vigentes (TRD), entre otras disposiciones que determine la administración del SIGART y de la Gestión documental y archivo de la entidad.

Artículo 5º.- Conformación y Estructura del Sistema de Gestión. La estructura del sistema de gestión de la ART (SIGART), se determina acorde al modelo de operación vigente y en concordancia con el nuevo MIPG II, por lo que contempla las siguientes dimensiones y políticas:

| Dimensiones: | Políticas: |
|---|---|
| 1. Talento humano | Gestión del Talento humano Integridad |
| 2. Direccionamiento estratégico y Planeación | Planeación institucional Gestión institucional y eficiencia del gasto público |
| 3. Gestión con valores para resultados | Gestión resultada con valores Resultados, |
| 4. Evaluación de resultados | Seguimiento y Evaluación del desempeño institucional |
| 5. Información y comunicación, | Gestión Documental Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción |
| 6. Gestión del conocimiento y 7. La innovación | Gestión del conocimiento y la innovación |
| 8. Control interno. | Control interno Componentes MECI |

ARTICULO 6º. - Roles y Niveles de participación en el sistema de Gestión de la ART. Los roles y niveles de participación en el SIGART contienen los siguientes elementos:

a. **Roles y responsabilidades.** Para el sistema se establecen los siguientes roles y responsabilidades:

1. **Administrador del sistema de gestión.** La administración del sistema será responsabilidad de la Oficina de Planeación.



A E 8 000

RESOLUCIÓN No. 000894

"Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Agencia de Renovación del Territorio entre otras disposiciones"

2. **Líderes de dimensiones y /o políticas.** Los líderes de dimensiones y/o políticas se determinarán en el comité del Sistema de Gestión, y/o en los manuales del mismo, en concordancia con los lineamientos del DAFF en relación con las políticas del nuevo MIPG II, los cuales a su vez deben ser acorde a los roles, funciones, responsabilidades y competencias de los grupos internos de trabajo de la ART y cargo directivo.
3. **Líderes de proceso.** Nivel Directivo, coordinadores, jefes responsables de dirigir, coordinar la implementación del proceso, componente y/o política a su cargo; así mismo debe socializar y promover el uso adecuado e implementación de políticas y documentos vigentes (procedimientos, manuales, formatos, protocolos, otros) de tal manera que se garantice la planeación y Gestión eficaz, así como la prestación de servicios en concordancia con las metas institucionales generando valor agregado.
4. **Gestor de proceso.** Profesionales designados para apoyar al líder y a los proveedores o clientes durante la implementación y/o Mejora, No obstante, el gestor es un apoyo para garantizar el canal de comunicación e información entre el líder del proceso y la administración del sistema – así como canalizador de información para la gestión de necesidades y/o requerimientos.

Cada líder de proceso, realizará la delegación de dos gestores por proceso, quienes deberán tener conocimiento en la operación de procesos y en temas asociados con sistemas de gestión, control de documentos, indicadores, riesgos y/o mejora continua entre otros, adicional a los temas que por competencia le correspondan a cada proceso.

5. **Responsabilidades de implementación y mejora.** Todos los servidores públicos y Contratistas son responsables de una adecuada implementación del sistema y aquellos integrados o complementarios que hagan parte del mismo.
6. **Responsabilidades de clientes.** Todos los proveedores y clientes internos y externos, atenderán los procedimientos, requisitos, lineamientos y apoyarán la implementación del sistema aplicando de manera responsable, solidaria y oportuna, las políticas y actividades según se requiera, así como las acciones de mejora y autocontrol que se establezcan para la agencia frente a sus programas, proyectos y servicios.

b. **Niveles de participación ó "Líneas de Defensa".** El sistema de Gestión se articulará con la operación por procesos y las Tres Líneas de Defensa del nuevo MIPG II, no obstante se atenderá la siguiente estructura:

(...)

• *Primera línea de defensa: para esta línea se consideran los siguientes niveles:*

- i) *Nivel Estratégico:* está compuesto por la Alta Dirección de las entidades públicas. Este nivel analiza los riesgos y amenazas institucionales al cumplimiento de los planes estratégicos (objetivos, metas, indicadores), además hace el seguimiento y evaluación al cumplimiento de planes, metas y resultados, además la revisión de la estrategia organizacional para ajustes o adaptación de cambios necesarios. En consecuencia, tendrá la responsabilidad de definir el marco general para la gestión del riesgo (política de administración del riesgo).
- ii) *Nivel Operacional:* está compuesto por los Gerentes Públicos o gerentes operativos o los líderes de los procesos, quienes gestionan los riesgos y son responsables de implementar acciones correctivas, igualmente las deficiencias de control. La gestión operacional se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, ejecutar procedimientos de riesgo y el control sobre una base del día a día. La gestión operacional identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos, asimismo orienta el desarrollo e implementación de políticas y procedimientos internos y asegura que las actividades sean compatibles con las metas y objetivos.



“Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Agencia de Renovación del Territorio entre otras disposiciones”

En el caso específico de las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de este Modelo, se entiende que la gerencia operativa está compuesta por los líderes de los procesos, programas o proyectos, es decir, quienes lideran la gestión misma de la entidad; aplicando día a día controles, además de gestionar de manera directa el riesgo en la organización.

Los líderes de los procesos programas o proyectos, sirven naturalmente como primera línea de defensa, dado que los controles deben estar diseñados e implementados dentro de los procesos bajo se dirección, así como realizar supervisión permanente de los mismos para asegurar su cumplimiento.

- *Segunda línea de defensa: la administración de riesgos y funciones de cumplimiento. El control y la gestión de riesgos, las funciones de cumplimiento, seguridad, calidad y otras similares supervisan la implementación de prácticas de gestión de riesgo eficaces por parte de la gerencia operativa, y ayudan a los responsables de riesgos a distribuir la información adecuada sobre riesgos hacia arriba y hacia abajo en la organización.*

Esta segunda línea estará compuesta por aquellos servidores que tengan responsabilidades directas frente al monitoreo y evaluación del estado de los controles y la gestión del riesgo. Entre ellos pueden citarse: jefes de planeación o quienes hagan sus veces, coordinadores de equipos de trabajo, supervisores e interventores de contratos o proyectos, comités de riesgos (donde existan), comité de contratación, entre otro.

Adicionalmente, el Comité de Coordinación de Control Interno Institucional, en desarrollo de sus funciones, como es la de evaluar la estructura del Sistema de Control Interno de la entidad y proponer los cambios, modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento.

- *Tercera línea de defensa. Auditoría interna. La función de la auditoría interna, a través de un enfoque basado en el riesgo, proporcionará aseguramiento sobre la eficacia de gobierno, gestión de riesgos y control interno a la alta dirección de la organización, incluidas las maneras en que funciona la primera y segunda línea de defensa.*

La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces es quien tiene las responsabilidades de la tercera línea de defensa en el contexto particular colombiano.

Artículo 7º. Principios. Son los principios del sistema establecidos en el nuevo MIPG II, los siguientes:

Orientación a resultados: tomar como eje de toda la gestión pública, las necesidades de los grupos de valor asociadas al propósito fundamental de la organización, así como los resultados necesarios para su satisfacción.

Articulación Interinstitucional¹: adelantar acciones de coordinación, cooperación y articulación interinstitucional con otras organizaciones del sector público o privado, del orden territorial, nacional o internacional con el fin de formular e implementar la estrategia en pro de resolver las necesidades de los grupos de valor asociadas al propósito fundamental de la organización.

Excelencia y calidad²: lograr que, a lo largo del tiempo, los atributos de los servicios o productos públicos, brindados a los grupos de valor, sean los mejores para satisfacer sus necesidades.

Aprendizaje e innovación: mejorar de manera permanente, incorporando la innovación, aprovechando la creatividad de sus grupos internos y, en lo posible, de todos los grupos de interés de la organización. La innovación proveniente de ideas y soluciones de los grupos de interés es muy importante, dado que no todas las soluciones y respuestas se tienen internamente; es importante que la participación y colaboración de ciudadanos y demás grupos de interés, se traduzca en innovación. Las entidades deberían tener indicadores de soluciones co-generadas a través de procesos de participación.

Integridad, Transparencia y Confianza: como principal criterio de actuación de los servidores públicos y deber hacia los ciudadanos.

Toma de decisiones basada en evidencia: capturar, analizar y usar información para la toma de decisiones que afectan la consecución de los resultados de la entidad.

Parágrafo 1º. Los informes de componentes y de política, así como la recolección de soportes, informes de avance o de resultados será responsabilidad de cada líder para lo cual podrá convocar a

¹ Referencia citada en documento conceptual y de orientaciones generales MIPG II, DAFF. <http://cgfm.mil.co/principios-ambientales-de-las-fuerzas-militares>

² Referencia citada en documento conceptual y de orientaciones generales MIPG II, DAFF ; Basado en la Carta Iberoamericana de la Calidad y el instrumento de “estándar de calidad” de la gestión para resultado



RENOVACIÓN
DEL TERRITORIO



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

A E S 0 0 0 RESOLUCIÓN No. 0 0 0 8 9 4

"Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Agencia de Renovación del Territorio entre otras disposiciones"

mesas de trabajo y posteriormente reportará a la oficina de planeación para el reporte oficial del sistema si es información que requiera

Artículo 8°. Medición del sistema de Gestión. La medición se realizará por medio del Formulario Único de Gestión (FURAG II), así mismo se tendrán en cuenta las mediciones de la gestión interna a través de las acciones contempladas en cada dimensión, según aplique a cada política y a los planes, cuestionarios o metodologías relacionados con la medición y mejora.

Parágrafo 1°. Las mediciones que realicen procesos u organismos internos o externos, deberán ser atendidas por los líderes de procesos con el apoyo de los servidores de la agencia acorde a las funciones, obligaciones, roles, responsabilidades y en línea con las políticas de operación y del sistema. Este artículo aplica a los sistemas integrados o complementarios.

Parágrafo 2°. El MECI continúa vigente como una herramienta de gestión e implementación, por lo tanto se atenderán los lineamientos del DAEP en relación con el nuevo Modelo Estándar de control Interno armonizado con los siguientes componentes: *ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y actividades de evaluación*.

Artículo 9°. Comité del sistema de Gestión. El comité del sistema se creará por medio de acto administrativo dónde se establecerán los roles y responsables de realizar seguimiento, aprobación de políticas e implementación, mejora y revisión al sistema entre otras funciones.

Artículo 10°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 DIC. 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARIANA ESCOBAR ARANGO
Directora General

Proyectó: Calderón S.
Revisó: Camacho J. C.
Revisó: López
Aprobó: Comité Directivo